

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXVIII

Managua, D. N., Lunes 19 de Octubre de 1964

No. 238

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésimo Séptima Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 3329

CAMARA DEL SENADO

Vigésimo Séptima Sesión de la Cámara del Senado.— (Concluye) 3330

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Delegado de Nicaragua a Congreso de Vialidad y Tránsito 3332

Delegado de Nicaragua a Conferencia de la «Unesco» 3332

EDUCACION PUBLICA

Maestros de Educación Primaria 3333

MINISTERIO DE ECONOMIA

Exención de Depósito Previo a «Pescanica S. A.» 3335

Sección de Patentes de Nicaragua

Patentes de Invención 3336

Marcas de Fábrica 3336

SECCION JUDICIAL

Remates 3340

Títulos Supletorios 3342

Terrenos Municipales 3344

Venta de Terreno Ejidal 3344

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Vigésimo Séptima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Cuarto Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles, dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Preside el Diputado doctor Ramiro Granera Padilla, asistido de los Diputados, doctor Alejandro Romero Castillo, como Primer Secretario, y don César Acevedo Quiroz, como Segundo Secretario.

Concurren además, los siguientes Diputados: doctor José María Moncada, señora Mary Cocó Maltez de Callejas, doctor Orlando Trejos Somarriba, doctor Francisco Urbina Romero, don Alfredo Brantome, don Francisco Arauz, Profesor Francisco Chavarría, don Remigio Sánchez, señorita Felisa Prado Sacasa, doctor Octavio Querrero Aguilar, señora Irma Ferreti de Mejía, doctor Santiago López González, don Arturo Cerna Salgado, don Francisco Almendárez Lovo, doctor Julio Icaza Tijerino, don Juan Molina Rodríguez, doctor Carlos Guillermo Bonilla, doctor Carlos José Carrión, don Guillermo Suárez Zambrana, doctor Noel Sánchez Arauz, don León Cabrales, don Ernesto Urcuyo Maliaño, doctor Alejandro Abaunza Marengo, doctor Juan José Lugo Marengo, doctor Carlos Irigoyen, don Humberto Bolaños Osorno, doctor Diego Manuel Robles, don Andrés Ruiz Escorcía, doctor Adolfo González Baltodano, don Luis Felipe Hidalgo, doctor Adolfo Martínez Talavera, doctor Antonio Valdez Martínez y don Ildo Sol.

1.—El Presidente doctor Granera Padilla declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Molina Rodríguez pide que se invite al Senado para integrar Congreso Pleno y elegir a los miembros que faltan para completar la actual Directiva del Congreso. El Diputado Hidalgo hace ver que el sistema de micrófonos y parlantes no funciona y que mejor sería invitar al Senado cuando el sistema sonoro funcione. Dice, además, que si la invitación se hace fijando el motivo a tratar en Congreso Pleno y luego un Diputado con el perfecto derecho que le asiste, plantea otra discusión, el Senado va a considerarse que le tendieron una celada. El Presidente nombra una Comisión integrada por los diputados Hidalgo, Icaza Tijerino y la señora Maltez de Callejas, para que pasen al Senado a hacer la invitación del caso. El Diputado Hidalgo pide que nombren a otro Diputado en su lugar, diciendo que él formó parte de otra Comisión que fue hasta cierto punto desairada por los Se-

nadores, y en su lugar se nombra al Diputado Moncada. A continuación, los Comisionados salen a llenar su cometido.

4.—El Diputado Cabañes da lectura a un proyecto de Ley que él presenta, por el cual se reforma el Decreto Ejecutivo 13-D, del 1 de Diciembre de 1954, que puso en vigor el Plan Regulador Coordinante del Gran Managua. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

5.—La Comisión que fuera al Senado regresa y la señora Maltez de Callejas expone que el Senado aceptó la invitación para el día siguiente, a las doce del día.

6.—El Diputado Hidalgo da lectura a un proyecto de ley por el cual se concede la personalidad jurídica a la Asociación Literaria Nuevos Horizontes. El proyecto se toma en consideración y pasa a ser estudiado por la respectiva Comisión.

7.—Se da lectura a los dictámenes que favorecen los siguientes proyectos de pensiones de gracia, mensuales y vitalicias, en favor de las personas que se enumerarán a continuación. Cada dictamen, así como los proyectos respectivos, se discuten separadamente. Separadamente se votan también los proyectos por el sistema de balotas y en forma secreta, siendo aprobados en su totalidad. Las personas agraciadas son las siguientes: Rosa Emilia v. de Argüello y Juana v. de Argüello, con el aumento de Cien Córdoba cada una, en las pensiones que actualmente disfrutaban; Celia Galo Vidaurre, con \$ 100.00; José María Espinoza y Ángela Salinas v. de Sandino, con \$ 100.00 cada uno; con \$ 200.00, Francisco López Monge, Angélica v. de Icaza R., Eugenia del Carmen López Almendárez, Coronel Juan de Dios Hernández Flores y doctor Alejandro Solórzano Bustamante; con \$ 100.00 las siguientes: Arnulfo Gutiérrez Barreda, Almanzor Cruz Acevedo, Buenventura Arauz v. de Polanco, María Zeledón v. de Blandón, Paulina Henríquez v. de Paredes, Octavio Palacios Escorcia, Gustavo Duarte Zelaya, Juan Torres Salas, Wenceslao Espinoza García, Carmen Mena de Delgado, Miguel Adrián Canales Ouido, José Centeno Martínez, Francisca Querrero v. de Benavides, Félix Pedro Arana, José María Espinoza Espinoza, María Mercedes Soza v. de Rivas, Napoleón Sotomayor Artola, Ramona Zúñiga Cruz, Pastor Orozco Bustillo, Salvador Zapata, Evaristo Urcuyo, Rosa Canales, Arnoldo Robleto Guzmán y Ester Mairena v. de Ramírez; con \$ 150.00 Ángela Ramírez de Gutiérrez; con \$ 400.00 Julia López v. de Gómez Miranda y con \$ 500.00 Aminta Rosales v. de Barrios. Todas estas pensiones quedan así aprobadas en primer debate y a continuación se aprueba a moción del Diputado Molina

para que se le dispense el trámite de segundo debate y todo otro posterior.

8.—El Presidente, doctor Granera Padilla, cita para el día siguiente a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Ramiro Granera Padilla
D. P.

Alejandro Romero Castillo
D. S.

César Acevedo Q.
D. S.

Cámara del Senado

Vigésimo Séptima Sesión de la Cámara del Senado

(Concluye)

24º.—Se continuó la discusión.

El honorable Senador Medina dijo estar de acuerdo con todo lo expresado por el honorable Señor Presidente, insistiendo en que su deseo era que se pusieran de acuerdo en la actitud que el Senado llevaría al Congreso Pleno.

El honorable señor Presidente manifestó que él simpatizaba con la opinión del Senador Medina; pero seguía manteniendo que el asunto, que había llegado a una situación ineludible, debía resolverse de una vez en Congreso Pleno, exponiendo cada uno, si se quiere su opinión. Ya que con el intercambio de ideas, aclarando el punto, entendía ya todos los Senadores tenían su criterio unificado para resolver esta cuestión.

El honorable Senador Cuadra manifestó la conveniencia de que se tuviera a mano en el Congreso Pleno, la nota enviada por la Cámara del Senado a la de Diputados; por si se presentaba el caso de que alguien pretendiera se dictaran resoluciones.

El honorable Senador Renner sugirió que al elegir la Directiva del Congreso, acordaran desde ahora proponer al honorable Senador Cuadra, que estaba muy al tanto del asunto.

Todos los honorables representantes se manifestaron de acuerdo con lo sugerido por el honorable Senador Renner.

El honorable Senador Medina dijo que ya que habían llegado a ese punto, deseaba expresar a la Cámara su seria objeción a las dos primeras líneas del considerando de la Declaración preparada al efecto por ambas Cámaras, donde decía "Que el Tratado Chamorro-Bryan fue celebrado con violación del artículo 2 de la Constitución

Política de 1911 etc.” Ya que al dar esta Declaración, afirmando que ese Tratado fue violatorio a la Constitución, nosotros, ipso facto, estamos anulándolo; interviniendo en un campo que no nos corresponde, sino al Poder Ejecutivo. Propuso el honorable Senador Medina, se hiciera otro proyecto, cambiando esas dos primeras líneas.

El honorable Senador Talavera preguntó al honorable Senador Cuadra que alcance, que fuerza legal podría tener una declaración de esa índole, y si podía esgrimirse como un arma para anular el Tratado.

El honorable Senador Cuadra manifestó que según su criterio, cualquier Declaración que diera el Congreso Nacional, no constituía por sí sólo la efectividad de una sentencia que sea obligatoria para anular el Tratado. Porque hay un axioma que dice que un Contrato celebrado entre dos partes, no puede ser anulado, sino es por acuerdo de ellas mismas. Creo que una declaración de esta naturaleza no tiene ningún alcance jurídico por sí sola, que pueda obligar al Ejecutivo a tomar una determinación; porque no dice que debe ser anulado el Tratado, sino que expresa la oposición de un país, de un pueblo, a que ese Tratado fuera celebrado con violación a un artículo, y que contiene cláusulas que no concuerdan con los derechos, sentimientos y aspiraciones del pueblo nicaragüense; y que si en caso se hiciera necesaria la apertura de un canal, debe celebrarse de previo un Tratado en el cual no se lesione la soberanía del país y que garantice una justa participación de los beneficios. Nosotros no estamos interfiriendo al Ejecutivo, porque no le estamos recomendando que tome ninguna acción.

Siguió diciendo el honorable Senador Cuadra, que había otro argumento muy significativo e impresionante, y es que Nicaragua se está perjudicando con la no construcción del canal, porque podían pasar siglos sin hacerlo y el país perdía la riqueza que podía significar la posición geográfica que la naturaleza le dio. Sería como una mina sin explotar, con perjuicio del pueblo de Nicaragua, que no debía permitir que eso permaneciera a eternum. Pero está nuestro criterio ya formado, que nosotros no tenemos atribuciones en Congreso Pleno para discutir estos asuntos, para tomar resoluciones que sean obligatorias para el Poder Ejecutivo; por eso estoy de acuerdo con esta Declaración, que habla de un futuro, en caso Estados Unidos llegara a construir, al Ejecutivo le corresponde tomar la iniciativa de cualquier gestión para que sea efectivo o se reforme.

En cuanto a lo dicho por el honorable Senador Medina, de que él no estima conveniente la declaración primera del Considerando, éste no era resolutivo, sino sencillamente una declaración: ya que sin él no habría congruencia con el resto. Yo no estoy de acuerdo en restarle fuerza a ese Considerando, porque le quitamos justificación a la declaración.

El honorable Senador Medina dijo que todas las razones expuestas por el honorable Senador Cuadra, eran convincentes, menos una: que el Considerando, declaración o premisa, según el honorable Senador Cuadra, no obligaba. Porque es el caso, que en un silogismo, la premisa “es una verdad aceptada por todos” y se toma como base para el desarrollo de la argumentación siguiente: Que esa premisa o el Considerando en la declaración mencionada, es lo que yo creo que nos obliga a los representantes a tomar el Tratado como inconstitucional; por consecuencia, nulo.

También se refirió el honorable Senador Medina al hecho de que Nicaragua había obtenido ventajas, aunque pequeñas, de ese Tratado, como era la construcción de la carretera al Rama. Opinando finalmente que debía haberse llamado al Señor Ministro de Relaciones Exteriores y conocer su opinión sobre un asunto de tanta trascendencia.

El honorable Senador Cuadra dijo deseaba esclarecer el punto de vista del honorable Senador Medina, en cuanto a los beneficios que Nicaragua hubiera obtenido del Tratado. Manifestando que cualquier cooperación de parte de los Estados Unidos con base al Tratado Chamorro-Bryan, podría considerarse apenas como una compensación a los daños y perjuicios que estamos recibiendo con la no construcción del Canal.

El honorable Senador Medina aclaró al Senador Cuadra que su argumento principal era por la premisa o considerando, ya que los obligaba.

El honorable Senador Castrillo dijo que era evidente la inconstitucionalidad del Tratado, desde el momento en que sus cláusulas están en contra de los derechos del pueblo y de la Constitución. Pero para los Estados Unidos sí era válido; porque si revisaban dicho instrumento verían que fue firmado por los representantes tanto de Nicaragua como de los Estados Unidos, con plenos poderes de sus Gobiernos. Que este Tratado había sido ratificado por el Gobierno de Nicaragua; habiendo pasado seis Gobiernos conservadores sin pedir la nulidad, que era a los que les correspondía. Al decir que ese tratado

es inconstitucional, no estamos diciendo más que la verdad; pero no significa que le estemos quitando validez.

El honorable Senador Medina expresó que él nunca había alegado que el Tratado fuera constitucional o no; sino que no tenían derecho en Congreso Pleno a emitir declaraciones que los obligara a considerarlo como inconstitucional. Manifestando estar de acuerdo en que el Tratado era malo, oneroso, lesivo y perjudicial para Nicaragua; pero las cosas se deshacen como se hacen y en este caso era al Ejecutivo al que le tocaba empezar el asunto.

El honorable Senador Talavera dijo que la actitud que habían asumido era en calidad de representantes, interpretando el sentimiento nacional a través de las manifestaciones del pueblo, que era un claro repudio a ese Tratado, muy bien definido por el honorable Senador Medina, como oneroso, lesivo y demás. Pero en realidad, como muy bien lo había expresado el honorable Senador Cuadra, una declaración no está obligando necesariamente al Ejecutivo a tomar una determinación. No es un proyecto de resolución; sino simple, llanamente, una declaración donde el Congreso manifiesta su desagrado. En cuanto a la insistencia del honorable Senador Medina por la premisa, entendía que sencillamente se tenía que comprobar o invocar el motivo de la declaración.

El honorable Senador Medina insistió en que podían cambiar las dos primeras líneas del Considerando, en que se afirma que el Tratado Chamorro-Bryan es inconstitucional, diciendo: "que se han suscitado discusiones acerca de la constitucionalidad del Tratado, porque contiene cláusulas, etc..." Haciendo moción en ese sentido. Todos estamos pensando en el bien de la Patria; pero lo que yo digo es que no podemos intervenir en un campo que la Constitución no nos permite.

El honorable Senador Talavera manifestó tener conocimiento de que un Diputado conservador tenía una moción parecida a la del honorable Senador Medina.

El honorable Senador Medina Pidió se pusiera a votación su moción.

El honorable Senador Cuadra dijo no estar de acuerdo en que se votara la moción del honorable Senador Medina, porque estaban únicamente en un cambio de impresiones para ilustrarse respecto a la posición que más les conviniera.

El honorable Señor Presidente expresó su acuerdo con el honorable Senador Cuadra; ya que al traer aquí la discusión del asunto era únicamente en vías de ilustra-

ción y llevaran todos un criterio más o menos formado en cuanto a su actitud. Y puesto consideraba ya todos tenían una orientación al respecto, creía no restaba más que discutir.

25.—Se suspendió la sesión, pasando los honorables representantes a la honorable Cámara de Diputados a formar Congreso en Cámaras Unidas.

26.—De regreso los honorables Senadores y por falta de quórum, se dio por levantada la sesión; citando el honorable Señor Presidente para celebrar la próxima el día martes, seis de los corrientes, a las diez de la mañana.

Víctor Manuel Talavera
Presidente

Pablo Rener,
Secretario

Humberto Castrillo
Secretario

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Delegado de Nicaragua a Congreso de Vialidad y Tránsito

«No 103

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Embajador de Nicaragua ante el Gobierno de la República Argentina, Coronel O.N. Don Francisco Gaitán C., Delegado de Nicaragua al V Congreso Argentino de Vialidad y Tránsito, que se realizará en la unidad turística del Embalse Río Illo, Provincia de Córdoba, del 5 al 13 de Octubre del corriente año.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, diecisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley.—*Carlos Manuel Pérez Alonso.*

Delegado de Nicaragua a Conferencia de la "UNESCO"

No. 114

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Adicionar el Acuerdo Ejecutivo número Ciento Once, dictado el siete de Octubre en curso, para nombrar al Señor

Representante Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, Embajador Coronel Rafael E. Pérez Luna, Delegado de Nicaragua a la Décima Tercera Reunión de la Conferencia General de dicho Organismo, que se verificará en su sede de la ciudad de París, a partir del 20 de este mismo mes.

Segundo:—La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, —*Alfonso Ortega Urbina.*

Educación Pública

Maestros de Educación Primaria

No. 35

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señora Olga Fajardo de Mendoza, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de esta Ciudad, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Julio de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón.*

No. 34

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Oswaldo Martínez Bonilla, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de esta Ciudad, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Julio de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón.*

No. 33

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Rogerio Montenegro Fajardo, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios.

Por Tanto:

Extiéndase el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de esta Ciudad, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Julio de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón.*

No. 32

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Diana Mendieta Medina, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de esta Ciudad, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Julio de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón.*

No. 31

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Ana María López Simpson, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente.

Por Tanto:

Extiéndase el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de esta Ciudad, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Julio de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón.*

No. 30

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La Señorita Rosario Medrano Meneses, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de esta Ciudad, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Julio de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón*.

No. 29

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Eva Lilliam Medina Rivas, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con los resultados satisfactorios.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de esta Ciudad, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Julio de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón*.

No. 28

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La Señorita Margarita Elvir Maldonado, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de la ciudad de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Julio de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón*,

No. 27

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Leónidas Ulloa Lanzas, ha cursado y aprobado las materias del Vigente plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de la ciudad de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Julio de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón*.

No. 26

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Socorro Hernández González, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Normales y sufrido el examen general con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de la ciudad de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Julio de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón*.

No. 25

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Antonio Celis Estrada, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudio de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente.

Por Tanto:

Extiéndase el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de esta Ciudad, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Julio de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón*,

No. 24

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Armando Salazar Mejía, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente.

Por Tanto:

Extiéndase el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de esta Ciudad, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Julio de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón*.

No. 23

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señora Alida Montalván de Abarca, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de esta Ciudad, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Julio de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón*.

Ministerio de Economía

Exención de Depósito Previo a "Pescanica S. A."

Decreto II—DP

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en «La Gaceta» No. 89 de 24 de Abril de 1958,

Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley citada, a solicitud de la firma «Pescanica, S. A.» el Ministerio de Economía por Resolución de las nueve de la mañana del día dos de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro clasificó

como Fundamental de Industria Establecida de Instalación Nueva la Planta de su propiedad, establecida en la ciudad de _____ y dedicada a procesar Productos de Mar.

II

Que la firma antes mencionada apoyándose en el Arto. 17 de la citada ley, ha(n) solicitado para su Planta así clasificada, la exención del Depósito Previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinados productos, explicando la forma en que tales Depósitos afectan los costos de producción.

III

Que la clasificación de Fundamental recaída sobre la Planta en referencia amerita considerar favorablemente la procedencia de la solicitud mencionada, además de que los Depósitos Previos limitan la capacidad de la empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante provocando con la disminución de los inventarios atrasos en la producción con el consiguiente aumento de su costo.

Por Tanto:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho,

Decret:

Arto. 1o.—La firma «Pescanica, S. A.» propietaria de la Planta Industrial antes mencionada queda (n) exenta (s) de la obligación de efectuar el Depósito Previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de aquellas mercaderías que utilice (n) en la instalación, operación y mantenimiento de la Planta en referencia, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2o.—La Planta Industrial antes mencionada propiedad de la firma «Pescanica, S. A.» queda sujeta en relación con las importaciones que efectúe conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21, inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3o.—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la Planta mencionada, deberá someter al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los materiales o artículos que necesite importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Banco Central de Nicaragua, cuadro informativo del movimiento de los

artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en él las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4o.—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se transcribirá al Banco Central de Nicaragua para que dicho Banco pueda autorizar las importaciones sin el Depósito Previo. En el caso de que la mencionada Planta necesite importar otros artículos que los contenidos en la lista aprobada, deberá llenar los mismos trámites de presentación de lista para su aprobación.

Arto. 5o.—Las concesiones consignadas en el Arto. 1o.—de este Decreto llevan implícita la condición de que el Banco Central de Nicaragua, siempre queda en posibilidad ulterior de pedir al Poder Ejecutivo que revoque o modifique la exención del mencionado Depósito Previo, todo de conformidad con el Decreto No. 14 del Ministerio de Economía publicado en «La Gaceta» Diario Oficial No. 245 de 29 de Octubre de 1959.

Arto. 6o.—Este Decreto comenzará a regir un día después de su publicación en el Diario Oficial «La Gaceta».

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Jorge Armijo Mejía, Vice-Ministro de Economía.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patentes de Invención

Nº 9597—B/U Nº 921811—\$ 6.50

Andrés Castro W., Perito Mercantil y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patentes de Invención sobre el invento consistente en:

“Un Aparato Electro-Mecánico- Televídeo—Destinado a Objetivos de Publicidad”

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 9692—B/U Nº 925940—\$ 7.40

G B C Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de Gestor Oficioso, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Materiales de Concreto Bituminosos Granulados y Método de Preparar y usar los mismos”

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9693—B/U Nº 925941—\$ 7.20

Stapling Machines Co., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención, sobre su invento consistente en:

“Nueva Caja Forrada por Dentro y Atada con Alambre”

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Marcas de Fábrica

Nº 9558—B/U Nº 920653—\$ 8.10

Alberto-Culver Company, de Melrose Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos Comprendidos en la Clase 7, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 9581—B/U Nº 920675—\$ 9.50

Syntex Corporation, de la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Synadrex

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Una Preparación a base Hormonas Corticoides para uso oral y parenteral en afecciones del ganado, caballos, ovejas, cerdos, perros, gatos y otros animales, que respondan al tratamiento con

Corticoides, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., once de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de de Nicaragua.

3 3

Nº 9563—B/U Nº 920658—\$ 8.40

Alberto-Culver Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el nombre «CALM»:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

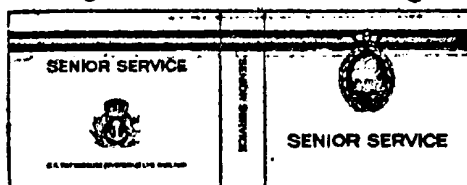
Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., Veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 9561—B/U Nº 920656—\$ 8.40

J. A. Patreloux (Overseas) Limited, de Londres, Inglaterra, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Tabaco ya sea manufacturado o sin manufacturar, Clase 20, (Productos de Tabaco), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., ocho de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 9582—B/U Nº 920676—\$ 10.60

Clark Equipment Company, de la ciudad de Buchanan, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el

registro de la marca de fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

TYLER

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cámaras, refrigeradoras o recipientes, refrigeradores de exhibición, refrigeradoras de alcance fácil o tipo doméstico y neveras o frigoríficos de gran tamaño para almacenamiento y congeladores, enfriadores para almacenaje de tipo de cuarto o de manejo interno, walk-in, enfriadores de bebidas (mantenedoras), accesorios, refrigeradores para exhibición y anaqueles o repisas, refrigeradores para los mismos, Clase 34, (Filtros y Refrigeradores), del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 9557—B/U Nº 920652—\$ 8.00

Alberto-Culver Company, de Melrose Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



Marca que se emplea conforme modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos Comprendidos en la Clase 7, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 9564—B/U Nº 920659—\$ 8.60

Syntex Corporation, de la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Syncrocept

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Un Producto Farmacéutico a base de Hormonas Esteroides, clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., cinco de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 9556—B/U Nº 92065—1¢ 8.00
 Alberto-Culver Company, de Melrose Park, Illinois, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos Comprendidos en la Clase 7, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julán Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 9565—B/U Nº 920660—¢ 8.60
 Baxter Laboratories, Inc., de la ciudad de Morton Grove, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Hyland

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas, clase 9, del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julán Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 9579—B/U Nº 900670—¢ 9.40
 Cussons (International) Limited, de la ciudad de Manchester, Inglaterra, por medio de apoderado, señor Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

Cussons

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Perfumes, preparaciones no médicas para el tocador, preparaciones de cosméticos, dentífricos, preparaciones depilatorias, artículos para tocador (no incluidos en otras clasificaciones), saguillos para uso en ondulación del cabello, champú y jabones, clase 7, del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julán Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 9555—B/U Nº 912737—¢ 7.70
 Aktiebolaget Jonkoping-Vulcan, de la ciudad de Jonkoping, Suecia, por medio de apoderado, señor Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Fósforos, Clase 12, (Explosivos, Armas de Fuego, Proyectiles y Equipo) del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julán Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº. 9599—B/U Nº. 921839—¢ 8.40
 Miguel Andonle Fernández, de la Ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, por medio de apoderado Dr. Carlos Callejas Moreira, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

"Mentolina"

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas, Clase 9. (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., Veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julán Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 9596—B/U Nº 921826—¢ 8.70
 Procter & Gamble A. G., Luzern, de la ciudad de Luzerna, Suiza, por medio de apoderado Dr. Ildefonso Palma Martínez, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

"ACE"

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jabones y similares Detergentes sintéticos para usos domésticos y de lavandería, Clase 6, (Jabones y Detergentes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

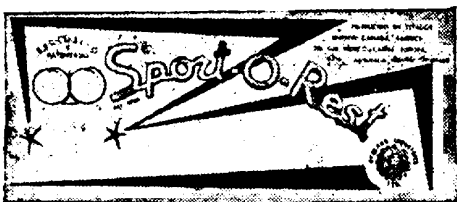
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., Veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julán Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 9601—B/U Nº 921840—\$ 20.50
Murray J. Rymland, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Alejandro Baca Muñoz, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

"Loc-o-Pedic",
y
"Sport-o-Rest"

solas y sin distintivos especiales; y



marcas que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Colchones de Resortes, clase 35, (Muebles y Tapicería), del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 9694—B/U Nº 926707—\$ 8.20
Cía. Almidonera Nacional Ltda, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 49, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 9667—B/U Nº 926711—\$ 9.20
The Harco Orchards And Poultry Farms, Inc., de la ciudad de South Easton, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

HARCO

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Avicultura, Aves de Corral Vivas, Pollos, Pollitos, Pollitos Vivos, Huevos para Empollar (Engendrados), Clase 21, (Animales Vivos), del Decreto Ejecutivo No. 10 del 7 de Enero de 1964.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., once de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Julían Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 9669—B/U Nº 925917—\$ 8.40
Monsanto Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Avadex

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Químicos; Herbicidas, Insecticidas y Fungicidas, Clase 8, (Productos Químicos Industriales), del Decreto No. 10 de 7 Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., trece de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 9672—B/U Nº 925920—\$ 8.60
Colgate-Palmolive Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

M F P

Sola y sin distintivos especiales marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Dentífricos e Ingredientes para Dentífricos, Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocado), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 9673—B/U Nº 925921—\$ 8.70
Morton Salt Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

MORTON

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Condimentos, Incluyendo Sal y Pimienta y Todos los Demás Productos Comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., trece de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9684—B/U Nº 925930—\$ 9.00

Eli Lilly And Company, de la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

TREFMID

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos comprendidos en la Clase 8, (Productos Químicos Industriales), Incluyendo Herbicidas, Parasitocidas, Insecticidas y Milticidas (Acaricidas), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua

3 2

Nº 9688—B/U Nº 925935—\$ 9.80

Clark Equipment Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

WILSON

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cámaras para Artículos Refrigerados o Recipientes Refrigerados para Exhibición, Enfriadores de leche, congeladoras, Gabinetes de Almacenamiento a Baja Temperatura, Refrigeradores del Tipo de Cuarto (Walk-In) con Estantes de Cómodo Alcance (Reach-In), Enfriadores de Tipo de Cuarto, y Enfriadores de Bebidas, Clase 34, (Filtros y Refrigeradores), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., Trece de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9674—B/U Nº 925922—\$ 8.70

Colgate-Palmolive Company, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

Clorañil

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Blanqueadores de Ropa, Clase 8, (Detergentes y Jabones), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 19676—B/U Nº 925924—\$ 8.80

Colgate-Palmolive Company, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

HIGH-FORTE

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Julían Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9686—B/U Nº 925933—\$ 9.40

Chas. Pfizer & Co. Inc., de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

Terramicina

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas; Productos Veterinarios, Incluyendo Aquellos para uso como Suplementos Veterinarios para Alimentos de Animales, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Julían Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9677—B/U Nº 925932—\$ 9.10

Colgate-Palmolive Company, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

DURON

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jabones para lavar, productos para lavar, compuestos e ingredientes para productos para lavar, Clase 6, (Detergentes y Jabones), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 9812—B/U Nº 927764—\$ 7.60

Diez mañana día cinco de Noviembre mil novecientos sesenta y cuatro, venderá al martillo en

local este Juzgado, taladro marca Delta Eléctrico de un HP Serie número S-3180 y sierra eléctrica con cuchilla sin fin con motor eléctrico Serie 72-5078.

Oyense posturas legales.

Ejecución Julio César Martínez Abarca contra Antonio Espinoza Álvarez.

Dado en el Juzgado Primero Civil Distrito de Managua, a las diez mañana del quince Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito Managua.—José Alejandro Salinas C., Secretario.

3 2

Nº 9809—B/U Nº 928051—\$ 7.40

Tres y media de la tarde, doce Noviembre próximo, subastarse en este Juzgado finca de agricultura de cincuenta y cuatro manzanas extensión, ubicada Comarca «Las Lomas» esta comprensión departamental, conocida con el nombre de «El Quebracho», cercada alambre púas dos hilos, lindante: oriente, Santos Zapata; poniente, Santa Clara; norte, Pastor Lechado, y sur, Jesús García Centeno.

Ejecuta: Br. Raúl Hernández Pérez a Jesús García Centeno.

Base posturas: Un mil Córdobas.

Dado Juzgado Segundo Local Civil. León, Octubre trece, mil novecientos sesenticuatro.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 9769—B/U Nº 927751—\$ 8.40

Cinco tarde veintiséis Octubre subastarse local este Juzgado, propiedad sita en Barrio Bolonia número uno, sesenta y una varas cuadradas, siguientes linderos: oriente, octava avenida oeste de por medio, lote Carmen Salinas Gómez de Morales; poniente, novena avenida suroeste de por medio, predio de Soledad Salinas de Ochomogo; norte, décima octava calle sureste de por medio, el de Yelba Gómez Vargas; y sur, camino de Bola.

Base remate: Un Mil Doscientos Veinte Córdobas.

Ejecuta: Teresa Rocha de Toledo a sucesión de Jorge Gabriel Vargas Pravia.

Dado en Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua, siete Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—Héctor Guillermo Libby, Juez 2o. Civil de Distrito.—Crisanto Chamorro O., Secretario.

3 2

Nº 9767—B/U Nº 897187—\$ 9.00

Diez mañana próximo veintiocho mes en curso, local este Juzgado subastarse finca rústica, ubicada Comarca «El Sontolar», jurisdicción de Matiguás, Departamento de Matagalpa, ciento treinta manzanas de extensión superficial, sesenta en potreros, una de caña de azúcar, dos de café, tres de chagüite y con un trapiche, resto en rastrojos y montaña, cercada en partes, con un rancho de paja, limitada así: oriente, José León Palacios; occidente, finca de Narciso Henríquez; norte, la misma finca de José León Palacios; y sur, la misma finca de Narciso Henríquez.

Ejecuta: Florencio López Vivas a Juana Rojas Huete.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, trece de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jorge Castillo B., Srlo.

3 2

Nº 9763—B/U Nº 897155—\$ 7.80

Diez mañana próximo veintinueve mes en curso, local este Juzgado subastarse finca rústica, ubicada Comarca «Lagarto Colorado», jurisdicción Matiguás, Departamento de Matagalpa, de cincuenta manzanas de extensión superficial, en tacotales, cercada en partes y con un rancho de paja, limitada así: oriente, propiedad de Isabel Rivera de Guerrero; occi-

dente, la de Rolando Espinosa; norte y sur, propiedad de Feliciano Arauz.

Ejecuta: Feliciano Arauz Valle a Pedro Vivas López.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, trece de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jorge Castillo B., Srlo.

3 2

Nº 9770—B/U Nº 927753—\$ 9.10

Cuatro y cinco minutos de la tarde del treinta de Octubre corriente, subastarse local este Juzgado, finca urbana sita Cantón Candelaria, esta ciudad, en la esquina que forma intersección tercera avenida este y cuarta calle norte, midiendo cuatrocientas sesenta y ocho varas cuadradas aproximadamente, lindante: norte, Juana López de Meza; sur, calle en medio, herederos de Domingo Salinas; oriente, predio de Emilia Reñazco; occidente, avenida en medio, predio de Marcelina López Callejas.

Base: Treinta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro córdobas.

Ejecuta: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua a Juana López de Meza.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito, en Managua, a las cuatro tarde del trece de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. O. Libby.—C. J. Chamorro O., Srlo.

3 2

Nº 9794—B/U Nº 919257—\$ 7.80

Diez mañana treinta Octubre, mes corriente, rematarase local este Juzgado, cerramiento seis hectáreas, ocho mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados, ubicado sitio Moropotenté, esta jurisdicción, cercado alambre, contiene potreros, lindante: oriente, Celestino Rodríguez; occidente, Rafael Antonio Rodríguez; norte, Federico y Alberto Briones; sur, Timoteo Rodríguez, Benito y Pastora Rodríguez.

Ejecución Pablo Antonio Rodríguez contra Celestino Rodríguez Rivera.

Base Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Estelí trece Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—Hugo D. Tercero.

3 2

Nº 9765—B/U Nº 897156—\$ 8.40

Diez mañana próximo treinta mes en curso, local este Juzgado subastarse finca rústica, ubicada Comarca Caño de Agua, jurisdicción de La Cruz de Río Grande, departamento de Zelaya, de ochenta manzanas de extensión superficial, seis manzanas en potreros de zacate de pará, treinta manzanas descombradas, con un rancho para habitación, limitada así: oriente, finca de Tranquillino Sevilla; occidente, la de José Angel Téllez; norte, finca de Juan Hernández; y sur, la de Santa María Lúquez.

Ejecuta: Casimiro Rodríguez Reyes a Orlando José Cisneros.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, trece de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jorge Castillo B., Srlo.

3 2

Nº 9801—B/U Nº 927762—\$ 6.90

Diez mañana, treinta de Octubre, corriente año, local este Juzgado, venderase al martillo, motocicleta, color negra, marca «Yamaha», placa No. 362-64, de un cilindro de diez caballos de fuerza.

Ejecuta: José Teodoro Troz Muñoz a Miguel Berrios Vega.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil. Managua, catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Fernando Valle Argüello, Juez Primero Local Civil de Managua.—Danilo Durán Collado, Secretario.

3 2

Nº 9764—B/U Nº 897154—\$ 8.40

Diez mañana próximo treinta y uno mes en curso, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada Comarca «San Isidro», jurisdicción Municipal de Boaco, de ciento treinta manzanas de extensión superficial, treinta en potreros, el resto en montes, cercada en partes, limitada: oriente, propiedades de Juan y Fulgencio Arauz y Luis Rocha; occidente, la de Nicolás Arauz; norte, la de Constantino Espinosa; y sur, la de Nicolás Arauz y Juan B. Morales.

Ejecuta: Isabel Cruz Romero de Arauz a José Daniel Cruz Romero.

Avalúo: Un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, trece de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jorge Castillo B., Srío.

3 2

Nº 9774—B/U Nº 915646—\$ 7.52

Once mañana sábado treintuno corriente mes, local este despacho, venderase en pública subasta predio urbano situado en barrio Nuevo de la ciudad de Corinto; solar que mide Oriente a Poniente, veinte varas, y treinta y cuatro de Sur a Norte, lindante: norte, Dora Pérez; sur, calle enmedio, J. Vassalli; oriente, María Jirón, Santos Videa; poniente, Juana María López.

Ejecutante: Manuel Batres Tercero.

Ejecutado: José Manuel Paula Casanova.

Base remate: Tres mil cien córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre diez mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Nº 9799—B/U Nº 927761—\$ 7.60

Once quince minutos mañana tres Noviembre año corriente, subastarase finca esta ciudad, lindante: norte, lote Dora Céspedes Yrigoyen; sur, décima séptima calle terreno María Teresa de Solórzano; oriente, terrenos Carlos Zavala hoy otros dueños; occidente, resto lote desmembrado.

Local: Este Juzgado.

Base: Nueve Mil Trescientos Córdobas.

Ejecución: Leticia Fonseca de García a Martha María Auxiliadora Solórzano de Estrada.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, catorce Octubre mil novecientos sesenta y cuatro. Las doce meridianas.—Dr. José Ernesto Bendaña Z., Juez 1o. Civil del Distrito.—O. Nohel Villavicencio V., Secretario.

3 2

Nº 9822—B/U Nº 927767—\$ 6.20

Once mañana treintuno Octubre corriente rematarase local este Juzgado carro Hillman color celeste blanco chasis y motor No. A—16188—37—HLSX modelo 1957.

Ejecuta Julia Miranda de Carrasco a Bernardo Iván Carrasco.

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil de Distrito.—Managua dieciséis.—Octubre mil novecientos sesenticuatro.—José Ernesto Bendaña.—Nohel Villavo.

3 1

Nº 9813—B/U Nº 927759—\$ 7.60

Diez de la mañana del día treinta y uno de Octubre del año en curso, local este Juzgado, venderase al martillo pública subasta siguiente bien: una refri-

geradora marca Frigidaire, modelo D1263-W Serie 64A24413.

Ejecución: F. Alf. Pellas & Co., Sociedad General de Comercio contra Gloria Palma de Cortez Cruz.

Bien se encuentra Taller Casa Pellas esta ciudad.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 1o. Civil del Distrito Managua trece de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil del Distrito Managua.—Noel Villavicencio, Secretario.

3 1

Nº 9814—B/U Nº 927766—\$ 9.50

Once de la mañana del cuatro Noviembre próximo, subastarase propiedad inmueble en Barrio Bología número dos, en esta ciudad, mide ochocientas ochenta y tres varas cuadradas y dieciocho centésimos de vara, limita: oriente, camino Jocote Dulce enmedio, lote Guillermo Solórzano; occidente, avenida central enmedio, lote Melania Gómez de Ferrey; norte, lote Guillermo Huembes Rojas; sur, diecinueve calle sur enmedio, lote Carmen Salinas de Morales; inscrito número veintiocho mil ciento setenta y cinco, tomo 372, folio 271, este Registro Público.

Ejecución: Elida Fuentes viuda de Bolaños, contra sucesión Adán Gómez Alemán, representada por Carmen o Carmenza Gómez Rivera viuda de Gómez.

Base: Cinco mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado: Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, diez de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—Rod. Robelo H., Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 9603—B/U Nº 795568—\$ 6.00

Luisa Amelia Aguirre Pérez, solicita título supletorio, predio rústico jurisdicción, Yalagüina, una manzana extensión, lindante: oriente, con predio de Gilberto Aguirre; occidente, predio Cándido Amador; sur, propiedad Juan Alfaro, norte, propiedad Pablo Pérez.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado Local de lo Civil.—Yalagüina once de Agosto de mil novecientos sesenticuatro.—Patrielio Casco López.—Juez Local.—Valentín Tercero R. Srío.

3 3

Nº 9598—B/U Nº 705531—\$ 6.20

Gregorio Tijerino Cruz, solicita título supletorio, terreno rústico diez manzanas, situado esta jurisdicción, linda: norte, Francisco Tijerino; sur, Mercedes Lino Galarza; oriente, Bermúdez Alvarez; poniente, Julio Briceño, sin nombre, número ni gravamen, estimalo doscientos córdobas. Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa diez y siete Agosto, mil novecientos sesenticuatro.—Carmen S. Quillén.—Srío.

3 3

Nº 9608—B/U Nº 954999—\$ 7.15

Salomón Soto, solicita título supletorio cerramiento cien manzanas posee en El Ojochal esta jurisdicción, cercos alambre propio y medianeros, cultivado parte zacate jaragua y maíz y resto monte inculto, limitado: oriente, Bernarda Barrera y Emilio Acuña; occidente, Marcos Vindell; norte, Manuel Calderón; y sur, Leonte M. Alfaro, terreno ejidal El Quarumito. Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local.—Limay, ocho Septiembre mil novecientos sesenticuatro.—Sergio Vindell M.—Pascual B. Moreno.—Srío.

3 3

Nº 9615—B/U Nº 881283—\$ 6.28

Marta Talsigue Toledo solicita Título Supletorio finca rústica «Santa Marta» cincuenta manzanas ubicada Comarca Santa Cruz esta jurisdicción, limitada: Norte, Isafas Talsigue Toledo; Sur, Eufemia Talsigue Toledo; Este, caño Santa Cruz; y Oeste, terrenos nacionales.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—San Carlos, diecisiete Septiembre mil novecientos sesenticuatro.—Alejandro Terán C.

—Ronaldo Montiel, Srlo.

Conforme.—Ronaldo Montiel, Srlo.

3 3

Nº 9617—B/U Nº 881286—\$ 6.28

Isabel Talsigue Toledo solicita Título Supletorio finca rústica «Santa Isabel» cincuenta manzanas ubicada Comarca Santa Cruz esta jurisdicción, limitada: norte, Marcelino Talsigue Toledo; sur, Felipe Talsigue Tenorio; este, caño Santa Cruz; y oeste, terrenos nacionales.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. San Carlos, dieciocho Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro. — Alejandro Terán C. — Ronaldo Montiel, Srlo.

Conforme.—Ronaldo Montiel, Srlo.

3 3

Nº 9616—B/U Nº 881285—\$ 6.32

Eufemia Talsigue Toledo solicita Título Supletorio finca rústica cincuenta manzanas ubicada Comarca Santa Cruz esta jurisdicción, limitada: (llamada «Santa Eufemia»): norte, Marta Talsigue Toledo; sur, Marcial Talsigue Toledo; este, caño «Santa Cruz»; y oeste, terrenos nacionales.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. San Carlos, dieciocho Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro. — Alejandro Terán C. — Ronaldo Montiel, Srlo.

Conforme.—Ronaldo Montiel, Srlo.

3 3

Nº 9618—B/U Nº 881284—\$ 6.38

Marcial Talsigue Toledo solicita Título Supletorio finca rústica «La Esperanza» cincuenta manzanas ubicada Comarca Santa Cruz esta jurisdicción, limitada: Norte, Eufemia Talsigue Toledo; Sur, Marcelino Talsigue Toledo; Oriente, caño «Santa Cruz», y Poniente, terrenos nacionales.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—San Carlos, diecisiete Septiembre mil novecientos sesenticuatro.—Alejandro Terán C.

—Ronaldo Montiel, Srlo.

Conforme.—Ronaldo Montiel, Srlo.

3 3

Nº 9613—B/U Nº 921848—\$ 8.60

Narciso Elmo González, se ha presentado solicitando Título Supletorio de un predio con los siguientes linderos: Oriente, terrenos del solicitante, Sur, Leticia Cortez; Norte, herederos de Victoriana Salmerón y Poniente, Porfirio J. Arana, los que miden en las siguientes dimensiones; catorce varas de frente por cuarenta y una vara diez pulgadas de fondo, dicho predio lo estima por la suma de un mil córdobas.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Corinto catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Dr. Renato Montealegre Córdoba. —Juez Local Unico de Corinto.—Ernesto Martínez Moreno.—Srlo.

3 3

Nº 9792—B/U Nº 927755 —\$ 7.20

Tomás Rocha, solicita Título Supletorio, de un solar ubicado, en la Comarca o Sitio San Bartolo, lote de media manzana, con los linderos siguientes: Oriente: Huerta de Claudina Gutiérrez, camino en medio, Poniente, predio de Luisa Arauz; Norte, pre-

dio de Rodolfo Vallecillo, Sur, camino de por medio, huerto de Rodolfo Vallecillo.

Quien quiera oponerse, hágalo en el término legal.

Managua D. N. catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Joré Ernesto Bendaña. Juez Primero Civil del Distrito. O. Noel Villavo, Srlo.

3 1

Nº 9803—B/U Nº 927993—\$ 6.60

Rebeca López, solicita título supletorio de lote de terreno de cuarentinueve manzanas de extensión, comarca Las Lomas diez leguas al norte de esta ciudad y linda: oriente, predio de Pedro Lechado; poniente, finca Santa Clara; norte, Neftalí López y sur, Noel Ruiz.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil.—León, siete de Octubre de mil novecientos sesenticuatro.—Guillermo Areas C.—Secretario.

3 1

Nº 9775—B/U Nº 922837—\$ 6.60

Abelino Valladares Espinoza, Quilalí, pide título supletorio propiedad ubicada aquella jurisdicción, como de cien manzanas extensión, hay dentro casa habitación, comprendida: norte, Víctor Espinoza; sur, el mismo Víctor Espinoza; oriente, Marcelino Castil Blanco; y occidente, Víctor Espinoza.

Valórala, mil quinientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, cinco Octubre mil novecientos sesenticuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga.—Srlo.

3 1

Nº 9773—B/U Nº 874087 —\$ 6.20

Ingermina Bonilla, solicita título supletorio urbana jurisdicción Popoyuapa esta jurisdicción, mide linda: oriente, sucesores General Anastasio Somoza, treinticinco varas; poniente, carretera Interamericana, treinticinco varas tres cuartas; norte, Antonio Alcocer, ochentiséis varas; sur, Sucesión General Anastasio Somoza, sesenticuatro varas.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, cinco Octubre mil novecientos sesenticuatro.—Molés S. Cole.

3 1

Nº 9772—B/U Nº 917498—\$ 6.40

Desiderio Aguirre López, solicita título supletorio predio rústico dieciocho manzanas, jurisdicción Yagüina, lindante: norte, Tránsito Talavera; sur, José Alvarado y Dr. Juan Briceño, camino en medio; este, Próspero Herrera; oeste, Canuta Aguirre.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, catorce Octubre, mil novecientos sesenticuatro.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P.—Srlo.

Es conforme.—Efraim Espinoza P.—Secretario.

3 1

Nº 9804—B/U Nº 927986—\$ 6.20

Antonio Juárez, solicita título supletorio lote de terreno cincuenta manzanas extensión, situado comarca Apante, jurisdicción Telica y linda: oriente, José María Barrera; poniente, Justino Guido; norte, Josefa Montenegro y sur, monte inculto.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León, siete de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Areas C., Secretario.

3 1

Nº 9817—B/U Nº 901078—\$ 6.32

Ildefonso Espinosa Padilla, solicita título supletorio lote de terreno rústico en Buenos Aires esta ju-

jurisdicción de tres manzanas y doscientas ocho varas cuadradas estos linderos: norte, calle pública; sur, Ronaldo Méndez; oriente, Ronaldo Méndez y poniente, Dolores López.

Oponerse términos legales.

Dado Juzgado Distrito. Rivas, veintinueve Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro. — Luz M. Valle L., Srta.

3 1

Nº 9821—B/U Nº 910577 — ₡ 8.08

Rigoberto Rojas de Dolores Carazo, solicita título supletorio de huerta como de diez manzanas de cabida, ubicada en jurisdicción de Jinotepe, compuesta de dos lotes, y limita, oriente, propiedades de Francisco Cerda y El Guachipilín, quebrada en medio; poniente, la de Pablo Ureña, camino interpuesto; norte, la de Genaro García; y sur, la de Enrique Cerda.

La estima en cuatro mil córdobas; y la hubo por compra de Dolores Rojas.

Quien se crea con derecho deduzca oposición.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito, en Jinotepe, a trece de Octubre de mil novecientos sesenticuatro. Ig. López Rivera, — Leónidas Sánchez, — Srto.

3 1

Nº 9793—B/U Nº 927754 — ₡ 9.10

Israel Silva Díaz, solicita Título Supletorio de un solar ubicado en San Francisco del Carnicero, de esta jurisdicción de Managua, lote que mide: 46 varas, por el rumbo Norte, 44 varas por el rumbo Sur, 76 varas en el rumbo Este, 88 varas en el rumbo Oeste, Norte, Casa y solar de Carlota de Castro; Sur, de Miguel Romero S. y terrenos del Municipio de San Francisco, Este propiedad de Tomás Mora, y Patricio Hodgson L. y Oeste, lote de Concepción Fonseca viuda de Mora y José Pérez Blandón.

Quien quiera oponerse, hágalo en el término legal.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito de Managua, catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito. O. Noel Villavo, Srto.

3 1

Terrenos Municipales

Nº 9661—B/U Nº 866190 — ₡ 7.80

Simona Méndez, solicita donación solar Municipal parte sur esta ciudad donde tiene casa habitación barrio «Piedra Alta» mide diez varas frente, veinticinco fondo más o menos, limita, oriente, y Norte, Jorge Sequiera; Sur antes José Eduviges Palma, ahora de Isidro Mendoza; Occidente, Luis Gutiérrez, calle en medio;

Quien pretenda opóngase, término legal.

Dado Alcaldía Municipal Ciudad Darío, Treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. A. Laguna C. — Joaquín Torres F. Srto.

Es conforme. Joaquín Torres F. Srto.

3 2

Nº 9662—B/U Nº 869699 — ₡ 6.20

Narciso Hurtado, denuncia Ciento veinte hectáreas terreno Ejidal, sitio Guanacastillo. Estos linderos: Oriente: Abra Real hacia la Carretera; Poniente: finca Lorenzo Escobar; Norte: línea divisoria con Santo Tomás; Sur: finca Berta Cruz.

Quien tenga derecho opóngase, término legal.

Alcaldía Municipal. Acayapa, Septiembre, treinta, mil novecientos sesenta y cuatro. Carlos Manuel Sevilla. Bartolomé Ortega Srto.

3 2

Nº 9653—B/U Nº 925945 — ₡ 6.60

María de Lourdes Tapia, Sánchez solicita arriendo terreno Municipal, diez años, costa Laguna, esta jurisdicción, limitada, Oriente: Francisco Gutiérrez;

Poniente: Costa Laguna; Norte: Miguel Alemán; Sur: terreno Municipal, llamado «Los Cabros», quince varas frente, quince varas de fondo.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal Masatepe, treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Gerardo A. Gaitán O. Leyla A. Beteta L. Srta.

3 2

Nº 9654—B/U Nº 925946 — ₡ 6.70

Argentina Brenes de Rodríguez, solicita arriendo terreno Municipal diez años Costa Laguna, esta jurisdicción, limitado Oriente: costa de Laguna, Poniente: Remigio Sánchez, calle en medio, Norte: lote arrendado José Antonio Medrano, Sur: Terreno Municipal. Diez y seis varas frente diez y seis varas fondo.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal de Masatepe, treinta Septiembre de Mil novecientos sesenta y cuatro. Gerardo A. Gaitán O. Leyla A. Beteta L. Srta.

3 2

Nº 9579—B/U Nº 873068 — ₡ 6.08

Jesús Edmundo Barrantes Pinell, solicita donación solar catorce varas frente, cuarenta fondo con casa esta ciudad estos linderos: Norte, Mediando calle, Leonel Selva; Sur, Isolina de Bermúdez; Oriente, Luis Barrantes; Occidente, Casimiro Ponce.

Derechosos Opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, diecisiete de Agosto mil novecientos sesenticuatro. Oscar Peña Rivas. Alcalde Municipal. Benjamín Valeriano. Srto.

3 2

Nº 9761—B/U Nº 897171 — ₡ 6.50

Juan Manuel Robles, solicita donación predio urbano, ubicado barrio Santiago, limita: oriente, José Miguel Duarte; Occidente, Leónidas Robles; norte, calle Santiago; sur, Gregorio Cerda. — Cabida: ciento cuarenta y cuatro varas cuadradas.

Quien crease con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Boaco diez Octubre mil novecientos sesenta y cuatro. — Carlos Rocha — Alcalde — Luis Romero y Romero — Secretario.

Es conforme. — Luis Romero y Romero Secretario.

3 1

Venta de Terreno Ejidal

Nº 9594—B/U Nº 921813 — ₡ 11.35

Fernando Moreno Suárez, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en jurisdicción de esta ciudad, como a tres leguas de distancia sobre la carretera pavimentada, sur, comprendido dentro de los siguientes linderos y con las medidas siguientes: oriente, resto de la propiedad de la que fue desmembrado, del Ingeniero Armando Lacayo Querrero y Dora Margarita Querrero Lejarza, con treinta y nueve metros y cincuenta centésimas de metro; sur, resto de la propiedad de que fue desmembrado de los mencionados señores Lacayo Querrero y Querrero Lejarza; con cincuenta y siete metros y cincuenta y tres centésimas de metro; occidente, carretera pavimentada, con cuarenta metros y ochenta y ocho centésimas de metro; y norte, propiedad de don Eduardo Bernheim, con setenta metros y ochenta centésimas de metro.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a las ocho y quince minutos de la mañana del día diecisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Carlos Callejas Morera — Secretario. — Humberto Ramírez Estrada. — Ministro del Distrito Nacional.

3 3